

**ANEXO 1: a la POLÍTICA DE DENUNCIA DE IRREGULARIDADES DEL GRUPO****LISTA DE DESVIACIONES DE PAÍSES – REQUISITOS ESPECÍFICOS****TABLA DE CONTENIDOS:**

República Checa .....	2
Francia .....	3
Alemania .....	4
Italia .....	5
México .....	5
Polonia .....	6
Portugal.....	9
Rumanía .....	10
Sudáfrica .....	10
España .....	10
Taiwán.....	11
Reino Unido .....	11
EE.UU .....	12

## República Checa

República Checa: de acuerdo con las derogaciones/extensiones locales de las disposiciones de la Directiva, las modificaciones a la Política se realizan de la siguiente manera.

**1. Sección 6. PRINCIPIOS PROCESALES, 6.6 Tramitación de una investigación y pasos procesales importantes, punto 6.6.5. Obligación de información** se modifica añadiendo la siguiente disposición:

*«A petición del denunciante, el funcionario debería recibir la denuncia en persona en un plazo máximo de 14 días desde de la fecha de la solicitud».*

**2. Sección 3. CANALES DE DENUNCIAS, La «Divulgación Verbal»** se modifica añadiendo la siguiente disposición:

*«Las denuncias orales se grabarán en audio o se registrarán de manera que reflejen fielmente el contenido de la denuncia oral. Sólo se podrán realizar grabaciones de audio de una comunicación oral con el consentimiento del denunciante. El denunciante tendrá la oportunidad de comentar sobre la grabación o transcripción de la grabación de audio; Las observaciones del denunciante se adjuntarán a la grabación o transcripción».*

**3. Sección 6. PRINCIPIOS Procesales, 6.6 Tramitación de una investigación y pasos procesales importantes, punto 6.6.5 Obligación de información** se modifica a lo siguiente:

La disposición

*«En un plazo de 3 meses a partir de la fecha de presentación del acuse de recibo al Denunciante o, a más tardar, en un plazo de tres meses a partir del vencimiento del período de 7 días desde la presentación de la denuncia, el investigador responsable deberá proporcionar información al Denunciante y comunicar».*

se modifica a la siguiente disposición:

*«En un plazo de 30 días desde la fecha de la presentación, el investigador responsable deberá proporcionar comentarios al denunciante y comunicar lo siguiente. El plazo **podrá ampliarse dos veces hasta 30 días en casos complejos**».*

**4. Sección 6. PRINCIPIOS PROCESALES, 6.6 Manejo de una investigación y pasos procesales importantes, punto 6.6.1 Acuse de recibo y gestión general de denuncias de irregularidades** se modifica a lo siguiente:

La disposición

*«Independientemente del canal utilizado, se enviará un acuse de recibo al denunciante en un plazo de 7 días naturales, además de información adicional en la medida de lo posible (siempre que haya un contacto o un canal de contacto disponible)».*

se modifica a la siguiente disposición:

*«El responsable de denuncias notificará al denunciante por escrito sobre la recepción de la denuncia en un plazo de 7 días a partir de la fecha de recepción, a menos que*

*(a) el denunciante haya solicitado expresamente no notificarle sobre la recepción de la denuncia; o*

## **Anexo 1 a la Política de Denuncia de Irregularidades del Grupo**

*b) esté claro que la notificación de la recepción de la denuncia revelaría la identidad del denunciante a otra persona».*

**5. Sección 3. CANALES DE DENUNCIAS, «Divulgaciones externas»** se modifica añadiendo la siguiente disposición:

*«La denuncia también se puede presentar a través del canal de denuncias externo del Ministerio de Justicia de la República Checa. En este caso, el Ministerio de Justicia recibirá y evaluará el informe.*

*Canal externo de denuncias de irregularidades:*

*Ministerio de Justicia de la República Checa, Vyšehradská 424/16, 128 10 Nové Město, Praga,*

*Correo electrónico:*

*Tel.: +420 221 997 840*

*Aplicación: <https://oznamovatel.justice.cz/chci-podat-oznameni/>.'*

**6. Sección 2. APLICABILIDAD Y ALCANCE, Definición, «Denunciante»** se modifica agregando la siguiente disposición:

*«La Política se aplica también a:*

*empleados independientes, contratistas o cualquier otra persona que, aunque sea de forma indirecta, haya realizado o esté realizando un trabajo u otra actividad similar, o una persona con la que el Denunciante haya estado o esté en contacto en relación con el desempeño de un trabajo u otra actividad similar».*

---

## **Francia**

**Francia: según las derogaciones/extensiones locales de las disposiciones de la Directiva, las modificaciones a la Política se realizan de la siguiente manera.**

**1. Sección 2. APLICABILIDAD Y ALCANCE, Definición, «Denunciante»** se modifica agregando la siguiente disposición:

*La Política se aplica también a:*

- *Antiguos funcionarios (si la información de la denuncia se obtuvo durante la relación laboral anterior);*
- *Miembros del personal y la dirección administrativa o el órgano de supervisión de contratistas, subcontratistas y proveedores;*
- *Facilitadores (personas físicas y entidades sin ánimo de lucro como sindicatos y asociaciones que están en contacto con el denunciante).*

**2. Sección 3. CANALES DE DENUNCIAS, «Divulgaciones externas»** se modifica a la siguiente disposición:

*«La presentación de denuncias externas puede realizarse directamente o después de presentarse denuncias internas.*

Se pueden enviar a:

- *Défenseur des droits (el defensor de los derechos);*
- *La autoridad judicial;*
- *La institución, el organismo, la oficina o la agencia competente de la Unión Europea (UE) en caso de infracción del Derecho de la UE;*

La autoridad competente, en particular

- *DGCCRF: Direction générale de la concurrence, de la consommation et de la répression des fraudes (Dirección general de competencia, consumo y control del fraude);*
- *HAS: Haute autorité de santé (autoridad sanitaria francesa);*
- *CNIL: Commission nationale de l'informatique et des libertés (Autoridad francesa de protección de datos);*
- *DGT: Direction générale du travail (Dirección General del Trabajo);*
- *DGEFP : Direction générale à l'emploi et à la formation professionnelle (Dirección General de Empleo y Formación Profesional)».*

**3. Sección 2. APLICABILIDAD Y ALCANCE, «¿Qué es una divulgación cualificada y qué se debe informar?»** se modifica e incluye también:

- *crímenes o delitos;*
- *incumplimientos o un intento de ocultar un incumplimiento de:*
  1. *un compromiso internacional debidamente ratificado o aprobado por Francia;*
  2. *un acto unilateral de una organización internacional adoptado sobre la base de tal compromiso;*
  3. *la ley o los reglamentos;*
  4. *una amenaza o daño grave al interés público; e*
  5. *incumplimientos del derecho europeo.*

*Los hechos denunciados pueden referirse a informaciones sobre un delito, a un delito o a incumplimientos de la ley, pero también a intentos de ocultar dichos incumplimientos.*

*La infracción de la norma ya no tendrá que ser «grave y manifiesta».*

---

## **Alemania**

**Alemania: de acuerdo con las derogaciones/extensiones locales de las disposiciones de la Directiva, las modificaciones a la Política se realizan de la siguiente manera.**

**1. Sección 3. CANALES DE DENUNCIA, Divulgación verbal, punto 3. «presencial»,** se modifica añadiendo:

*«La reunión física también puede tener lugar mediante una transmisión de vídeo y audio».*

**2. Sección 2. APLICABILIDAD Y ALCANCE, «¿Qué es una divulgación cualificada y qué se debe informar?»** se modifica e incluye también:

*«infracciones, que son punibles en general, infracciones que son multadas. El reglamento protege la integridad de la vida, el cuerpo y la salud, protege los derechos de los empleados o del órgano ejecutivo y persigue las infracciones contra la lealtad a la constitución a través de declaraciones de funcionarios».*

## Italia

Italia: de acuerdo con las derogaciones/extensiones locales de las disposiciones de la Directiva, las modificaciones a la Política se realizan de la siguiente manera.

**1. Sección 3. CANALES DE DENUNCIAS, «Divulgaciones externas»** se modifica añadiendo la siguiente disposición:

«Se podrán utilizar denuncias externas si:

- no existe un canal de denuncia interno disponible;
- ya se ha realizado una denuncia interna fallida;
- existe una razón fundada para un peligro inminente para el interés público. La autoridad competente para la denuncia externa es la ANAC (Autoridad antisoborno) (art. 6 D.lgs. 24/2023).

Las denuncias externas se envían a la ANAC a través de la siguiente plataforma:

<https://whistleblowing.anticorruzione.it/#/> Si la denuncia se presenta a otra autoridad, deberá enviarse a la ANAC en un plazo de siete días desde su recepción. (art. 7 D.lgs. 24/2023).

Como principio, se recomienda encarecidamente y se anima a todos los Denunciantes a que denuncien primero las irregularidades a través de canales internos.

A menos que se realice una divulgación pública según las disposiciones de la Directiva y la legislación local, no está permitido hablar con los medios de comunicación o con un miembro de la autoridad sobre información confidencial en relación con RONAL GROUP o la Entidad de RONAL GROUP sin autorización interna y puede estar sujeto a medidas disciplinarias».

**2. Sección 2. APLICABILIDAD Y ALCANCE, Definición, «Denunciante»** se modifica agregando la siguiente disposición:

«La ley es aplicable a voluntarios y aprendices, incluidos los no remunerados y los trabajadores durante el período de prueba, así como autónomos, contratistas y formadores».

**3. Sección 8. INTERPRETACIÓN, CONTROL DE VERSIONES Y REVISIÓN** se modifica añadiendo:

«La Entidad local pondrá la Política a disposición de todas las personas que puedan ser sujetos protegidos».

---

## México

Sin consideraciones particulares.

---

## Polonia

**Polonia: de acuerdo con las derogaciones/extensiones locales de las disposiciones de la Directiva, las modificaciones a la Política se realizan de la siguiente manera.**

**1. Sección 2. APLICABILIDAD Y ALCANCE, Aplicabilidad** se modifica a la siguiente disposición:

«La política de Denuncia de Irregularidades del Grupo se aplica a:

- todos los empleados;
- empleados temporales;
- personas que proporcionen trabajo sobre una base distinta del empleo, incluso en virtud de un contrato de derecho civil;
- empresarios;
- apoderados;
- accionistas o socios;
- miembros del órgano de una entidad jurídica o de una unidad organizativa sin personalidad jurídica;
- personas que realicen un trabajo bajo la supervisión y dirección de un contratista, subcontratista o proveedor;
- trabajadores en prácticas;
- voluntarios;
- aprendices, en lo sucesivo denominados colectivamente «**Denunciante**» o «**Divulgador**»;

La protección también se extiende a la persona física a la que se refieren los puntos anteriores en caso de divulgación interna o divulgación pública de información sobre un incumplimiento de la ley obtenida en un contexto laboral antes de haberse establecido una relación laboral u otra relación jurídica que suponga la base para la prestación de trabajos, servicios o funciones en o para RONAL GROUP.

La protección se aplica también a la persona asociada con el denunciante y a la persona que ayudó a realizar la denuncia (Divulgación Cualificada).

Esta Política tiene como objetivo facilitar y alentar a notificar información que es o se cree que es un asunto divulgable relevante, como incumplimientos potenciales o reales de regulaciones internas o leyes aplicables que se consideren asuntos divulgables relevantes que deben informarse».

**2. Sección 2. APLICABILIDAD Y ALCANCE, ¿Qué es una «divulgación cualificada» y qué se debe informar?** se modifica a las siguientes disposiciones:

«Las divulgaciones cualificadas son informaciones que pueden, deben o han sido reportadas y se relacionan con asuntos suficientemente o altamente relevantes en virtud de la Directiva de Denuncia de Irregularidades de la UE, sobre infracciones o posibles infracciones de las leyes locales, la legislación de la UE o los reglamentos internos de la empresa. independientemente de su estado actual (ya sea pasado, en curso o planificado). Información sobre una infracción de la ley significa información, incluida una sospecha razonable, sobre una infracción de la ley real o potencial que ha ocurrido o es probable que ocurra dentro de una entidad legal, o información sobre un intento de ocultar dicho incumplimiento de la ley. En lo sucesivo, dicha información y asuntos se denominan colectivamente: **Divulgación(es) cualificada(s)**.

La Política cubre infracciones relacionadas con:

- 1) corrupción;

## **Anexo 1 a la Política de Denuncia de Irregularidades del Grupo**

- 2) *contratación pública;*
- 3) *servicios, productos y mercados financieros;*
- 4) *lucha contra el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo;*
- 5) *seguridad y cumplimiento del producto;*
- 6) *seguridad del transporte;*
- 7) *protección del medioambiente;*
- 8) *protección radiológica y seguridad nuclear;*
- 9) *seguridad de los alimentos y piensos;*
- 10) *salud y bienestar animal;*
- 11) *salud pública;*
- 12) *protección al consumidor;*
- 13) *protección de la privacidad y de los datos personales;*
- 14) *seguridad de redes y sistemas de información y comunicaciones;*
- 15) *intereses financieros del Tesoro Estatal de la República de Polonia, las administraciones locales y la Unión Europea;*
- 16) *el mercado interior de la Unión Europea, incluidos los principios de derecho público de competencia, ayuda estatal y fiscalidad corporativa;*
- 17) *libertades y derechos constitucionales del ser humano y del ciudadano que se derivan de las relaciones del individuo con las autoridades públicas y no están relacionados con las áreas indicadas en los puntos 1-16;*
- 18) *además, existe la posibilidad de denunciar infracciones de las normas internas o de las normas éticas vigentes en la entidad local de RONAL GROUP de acuerdo con la legislación polaca. En tal caso, no se aplicarán las disposiciones relativas a la presentación de denuncias externas a Rzecznik Praw Obywatelskich o a un organismo público ni a la divulgación pública».*

### **3. Sección 3. CANALES DE DENUNCIAS, Excepciones: Divulgaciones Externas se modifica agregando:**

*«La entidad RONAL GROUP fomenta el uso de canales de divulgación internos donde la infracción pueda remediarse dentro de la organización de RONAL GROUP. RONAL GROUP hará todo lo necesario con la debida diligencia para tomar las medidas adecuadas y garantizar que el denunciante esté debidamente protegido.*

*La divulgación externa podrá realizarse al Defensor del Pueblo (Rzecznik Praw Obywatelskich) o a organismos públicos y, en su caso, a instituciones, organismos o unidades organizativas de la Unión Europea.*

*La realización de una denuncia o divulgación pública no podrá constituir motivo de responsabilidad, incluida la responsabilidad disciplinaria o la responsabilidad por daños y perjuicios por vulneración de los derechos de otros u obligaciones previstas en la ley, en particular en materia de difamación, vulneración de derechos personales, derechos de autor, la protección de datos personales y la obligación de mantener el secreto, incluidos los secretos comerciales, siempre que el denunciante tuviera motivos razonables para creer que la denuncia o la divulgación pública eran necesarias para revelar la infracción de conformidad con la ley».*

### **4. Sección 4. CONTENIDO DE LA DENUNCIA se modifica añadiendo:**

*«- La divulgación anónima está permitida y se procesa como una divulgación no anónima, con las siguientes diferencias.*

*- En caso de que el Denunciante no proporcione una dirección de contacto (dirección postal o correo electrónico), no se proporcionará confirmación de aceptación de la divulgación ni comentarios;*

## **Anexo 1 a la Política de Denuncia de Irregularidades del Grupo**

- Con respecto al contenido de una divulgación: es obligatorio incluir una descripción detallada de los hechos del presunto incidente o mala conducta; el resto de información es opcional y debe incluirse si está disponible; sin embargo, se recomienda incluir cuanta más información y documentos relevantes y de respaldo posible, ya que puede facilitar enormemente los procedimientos».

**5. Sección 6. PRINCIPIOS PROCESALES, 6.1. Principios rectores de la investigación** se modifican añadiendo:

«La persona o unidad organizativa designada mencionada en la Política deberá llevar a cabo el seguimiento con la debida diligencia».

**6. Sección 7. PROTECCIÓN Y APOYO A LOS DENUNCIANTES, 7.2. Prohibición de represalias** se modifica añadiendo:

«Las represalias incluyen también:

- no celebrar un contrato de trabajo temporal o indefinido después de la rescisión de un contrato de trabajo en periodo de prueba, o no celebrar otro contrato de trabajo temporal o indefinido después de la rescisión de un contrato de trabajo temporal, si el denunciante tenía una expectativa legítima de que dicho contrato se celebraría;
- la transferencia de las funciones del Denunciante a otro empleado;
- un cambio desfavorable en el lugar de trabajo o en el horario de trabajo;
- una evaluación negativa del desempeño laboral o una opinión negativa del trabajo;
- la imposición o aplicación de una medida disciplinaria, incluida una sanción monetaria, o una medida de naturaleza similar;
- coerción, intimidación o exclusión;
- acoso laboral;
- discriminación;
- trato desfavorable o injusto;
- suspensión de la participación u omisión en la selección para participar en cursos de formación para mejorar las cualificaciones profesionales;
- remisión injustificada para un examen médico, incluido un examen psiquiátrico, a menos que disposiciones separadas prevean la posibilidad de remitir a un empleado para dicho examen;
- acciones destinadas a complicar la búsqueda de un trabajo futuro en un sector o industria determinados sobre la base de un acuerdo sectorial o industrial informal o formal;
- causar pérdidas financieras, incluidas pérdidas económicas o pérdida de ingresos;
- causar otros daños no materiales, incluidos daños a los derechos personales, en particular a la reputación del denunciante;
- cualquier intento o amenaza de tomar una medida de las anteriores también se considerará represalia por realizar una denuncia o divulgación pública;

Cuando se hayan prestado, se estén prestando o se pretenda prestar trabajos o servicios sobre la base de una relación jurídica distinta de una relación laboral que constituya la base para la prestación de trabajos o servicios o el desempeño de una función, la prohibición de medidas de represalia a los efectos de esta cláusula se aplicará en consecuencia, siempre y cuando la naturaleza del trabajo o los servicios prestados o el desempeño de la función no impida que el Denunciante sea objeto de dicha acción.

Si el trabajo o los servicios han sido, son o serán prestados sobre la base de una relación jurídica distinta de una relación laboral que constituye la base para la prestación de trabajo o servicios o el

## Anexo 1 a la Política de Denuncia de Irregularidades del Grupo

*desempeño de funciones, la realización de una divulgación o divulgación pública no constituirá motivo de represalia ni de intento o amenaza de represalia, lo que incluye, en particular:*

- 1) la rescisión de un contrato en el que el Denunciante es una parte, en particular en relación con la venta o el suministro de bienes o la prestación de servicios, sin previo aviso;*
- 2) la imposición de una obligación o la negativa a conceder, limitar o retirar un derecho, en particular una concesión, un permiso o un otorgamiento».*

### **7. Sección 8. INTERPRETACIÓN, CONTROL DE VERSIONES Y REVISIÓN** se modifica añadiendo:

*«En caso de discrepancia entre las disposiciones de la Política y la Ley de Protección de Denunciantes, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Protección de Denunciantes (Ley de 14 de junio de 2024 sobre la protección de denunciantes, Boletín Oficial de Polonia, punto 928).*

*La Política ha sido consultada con los representantes de los trabajadores/sindicatos de conformidad con el artículo 24, apartado 3 de la Ley de 14 de junio de 2024 sobre la protección de denunciantes, Boletín Oficial de Polonia, punto 928».*

---

## Portugal

**Portugal: de acuerdo con las derogaciones/extensiones locales de las disposiciones de la Directiva, las modificaciones a la Política se realizan de la siguiente manera.**

### **1. Sección 3. CANALES DE DENUNCIAS, Comunicaciones verbales, punto 2. Llamada telefónica** se modifica añadiendo:

*«Como alternativa, un denunciante puede hacer una divulgación adjuntando un archivo de audio por correo electrónico o a través de la línea directa de cumplimiento de denuncias de RONAL GROUP».*

### **2. Sección 6. PRINCIPIOS PROCESALES, 6.6 Tramitación de una investigación y pasos procesales importantes, punto 6.6.5 Obligación de información** se modifica añadiendo la siguiente disposición:

*«Si el denunciante lo solicita, el experto en cumplimiento o el responsable de cumplimiento del grupo notificará al denunciante el resultado de su análisis de la divulgación **en un plazo de quince días**».*

### **3. Sección 3. CANALES DE DENUNCIAS, La «Divulgación Verbal»** se modifica añadiendo la siguiente disposición:

*«El denunciante podrá visualizar, rectificar y aprobar la transcripción o el acta de la comunicación o reunión, y deberá firmarla».*

### **4. Sección 3. CANALES DE DENUNCIAS, «Divulgaciones Externas»** se modifica a la siguiente disposición:

*«La divulgación pública sólo podrá tener lugar cuando el denunciante tenga motivos para creer que:*

- El delito puede constituir un peligro inminente o manifiesto para el interés público;*
- El delito no puede ser conocido ni resuelto por las autoridades competentes, teniendo en cuenta las circunstancias específicas del caso;*
- Existe riesgo de represalias incluso en caso de divulgación externa; o*

- *El denunciante ha presentado una denuncia interna y/o una denuncia externa, sin que se hayan adoptado las medidas oportunas en los plazos establecidos al efecto.*

*Un Denunciante que revele un delito a un medio de comunicación o periodista que no sea uno de los casos mencionados anteriormente ya no se beneficiará de la protección brindada por esta política y la ley».*

---

## **Rumanía**

**Rumania: de acuerdo con las derogaciones/extensiones locales de las disposiciones de la Directiva, las modificaciones a la Política se realizan de la siguiente manera.**

**1. Sección 4. CONTENIDO DE LA DENUNCIA** se modifica añadiendo:

*«La descripción detallada de los hechos es obligatoria incluso para las denuncias anónimas. Si la Divulgación no contiene la información mínima, se contactará al Denunciante y se le pedirá que complete la información necesaria para proceder con la denuncia. Si no se completa en un plazo de 15 días desde la solicitud, la denuncia no se tramitará».*

**2. Sección 3. CANALES DE DENUNCIAS, «Divulgaciones externas»** se modifica añadiendo la siguiente disposición:

*«La divulgación pública está disponible a través del canal de la Agencia Nacional de Integridad: Bulevardul Lasca Catargiu nr. 15, C.P.: 010661, sector 1, Bucarest, Rumanía, Teléfono: +40-372-06 98 69; Fax: +40-372-06 98 05; Correo electrónico: [ani@integritate.eu](mailto:ani@integritate.eu); Página web: [www.integritate.eu](http://www.integritate.eu)».*

*«Se podrán utilizar denuncias externas si:*

*un Denunciante tiene sospechas razonables de un alto riesgo de represalias o de no encontrarse una solución en caso de denunciar por el canal interno».*

---

## **Sudáfrica**

**Sin consideraciones particulares.**

---

## **España**

**España: de acuerdo con las derogaciones/extensiones locales de las disposiciones de la Directiva, las modificaciones a la Política se realizan de la siguiente manera.**

**1. Sección 6. PRINCIPIOS PROCESALES, 6.6 Tramitación de una investigación y pasos procesales importantes, punto 6.6.5 Obligación de información** se modifica añadiendo la siguiente disposición:

*«En casos de excepcional complejidad que requieran una ampliación del plazo máximo de tres (3) meses, este podrá ampliarse hasta un máximo de tres (3) meses adicionales».*

**2. Sección 8. INTERPRETACIÓN, CONTROL DE VERSIONES Y REVISIÓN** se modifica añadiendo:

«La información relativa al Canal de Denuncias previsto en esta Política aparece en la página web de [RONAL GROUP](#), en un apartado separado y fácilmente identificable, en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción».

**3. Sección 3. CANALES DE DENUNCIAS, «Divulgaciones externas»** se modifica añadiendo la siguiente disposición:

«Ronal Group alienta a informar primero internamente como se describe en la Política para que cualquier problema pueda resolverse lo antes posible y Ronal Group pueda tomar las medidas correctivas y/o disciplinarias pertinentes. No obstante, los denunciantes también pueden comunicarse con la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.).

---

## Taiwán

Sin consideraciones particulares.

---

## Reino Unido

**Reino Unido: de acuerdo con las derogaciones/extensiones locales de las disposiciones de la Directiva, las modificaciones a la Política se realizan de la siguiente manera.**

**1. Sección 2. APLICABILIDAD Y ALCANCE, ¿Qué es una divulgación cualificada y qué se debe informar?** se modifica añadiendo:

- Un delito penal;
- Error judicial;
- Daño al medioambiente; y
- La ocultación deliberada de cualquiera de las cuestiones anteriores.

**2. Sección 3. CANALES DE DENUNCIAS, «Divulgaciones Externas»** se modifica añadiendo la siguiente disposición:

«La ley reconoce que en algunas circunstancias puede ser apropiado notificar sus inquietudes a un organismo externo, como un regulador. Rara vez o nunca será apropiado alertar a los medios de comunicación. Recomendamos encarecidamente que busque asesoramiento de VeroHR antes de notificar un problema a alguien externo. La organización benéfica independiente de denuncia de irregularidades, llamada Protect, ofrece un teléfono de asistencia confidencial. También tienen una lista de reguladores prescritos para notificar ciertos tipos de problemas: Línea de asistencia: 020 3117 2520, Página web: <https://protect-advice.org.uk>

Las inquietudes relacionadas con la denuncia de irregularidades generalmente tienen que ver con la conducta del personal, pero a veces pueden estar relacionadas con las acciones de un tercero, como un cliente, proveedor o prestador de servicios. En algunas circunstancias, la ley lo protegerá si plantea el

## Anexo 1 a la Política de Denuncia de Irregularidades del Grupo

asunto directamente al tercero. Sin embargo, le animamos a notificar dichas inquietudes primero internamente, de acuerdo con esta Política. Contacte con VeroHR para obtener orientación.

En segundo lugar, puede ponerse en contacto con [compliance@kudosshowers.co.uk](mailto:compliance@kudosshowers.co.uk).

**3. Sección 7. PROTECCIÓN Y APOYO A LOS DENUNCIANTES** se modifica añadiendo la siguiente disposición:

«La confidencialidad se mantendrá en la medida en que sea práctico y apropiado dadas las circunstancias».

**4. Sección 7. PROTECCIÓN Y APOYO A LOS DENUNCIANTES, 7.2. Prohibición de represalias** se modifica añadiendo la siguiente disposición:

«No debe amenazar ni tomar represalias contra los denunciantes de ninguna manera. Si incurre en dicha conducta, puede estar sujeto a medidas disciplinarias. En algunos casos, el denunciante podría tener derecho a demandarle personalmente ante un tribunal laboral para obtener una indemnización».

---

## EE.UU

Sin consideraciones particulares.

---

Estado/versión: 09/07/2024/ 1.